



CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA

En la ciudad de Rubí, 4 de diciembre de 2017

Por un lado, el **Ilma.** Sra Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio a la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF **núm.** P0818300F, asistida por el vicesecretario accidental de la corporación, señor Nicolau López Aznar, que da fe del acto.

Y, de la otra, la señora Lola Miró Albert con DNI número 78069303N, directora de la Escuela **Rivo Rubeo** con domicilio C. Gràcia n.32 (Rubí) y con NIF número S0800276H.

Ambas partes se reconocen mutuamente con suficiente capacidad para obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que mediante instancia presentada el 10 y 19 de julio de 2017 con registro de entrada número 2017016102 y 2017017175 el centro ha solicitado en el Ayuntamiento de Rubí una subvención directa de 4708,00 € para la financiación durante el curso 2016-2017 del transporte utilizado por la realización de actividades pedagógicas solicitadas a través de la Guía de Actividades y Servicios del Servicio de Educación.

2.- Que es voluntad de este Ayuntamiento apoyar en los centros de educación infantil y primaria públicos de Rubí para la realización de cualquier de las actividades de la Guía de Actividades y Servicios del Servicio de Educación con independencia de los desplazamientos que sean necesarios para realizarlas.

3.- Que el servicio gestor en fecha 1/09/2017 de acuerdo con la previsión de las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2017 ha emitido informe técnico favorable a la concesión de una subvención directa de 3.684,65 € para contribuir a la financiación del transporte utilizado para realizar las actividades pedagógicas incluidas a la Guía de Actividades y Servicios del Servicio de Educación del curso 2016-2017.

4.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con el que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Sido aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estos subvenciones tiene que quedar determinado

expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la escuela Rivo Rubeo declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2017, prevé el otorgamiento de una subvención a favor de la escuela Rivo Rubeo, por importe de 3.684,65 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3U036.3260D.48016, con el fin de financiar del transporte utilizado para realizar las actividades pedagógicas incluidas a la Guía de Actividades y Servicios del Servicio de Educación del curso 2016-2017.

8.- Que el artículo 8.1 b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, el plazo de duración, las modificaciones hechas, los obligados a la realización de las prestaciones y, si se tercia, las obligaciones económicas convenidas , así como las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo el expresado, las partes otorgan el presente convenio de subvención, que regula los compromisos en aquello que se refieren a esta subvención, al amparo del que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

CONDICIONES

PRIMERA.- Objeto

Es objeto de subvención la financiación del transporte utilizado para realizar las actividades pedagógicas incluidas a la Guía de actividades y servicios del Servicio de Educación del curso 2016-2017.

SEGUNDA.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto



**Ajuntament
de Rubí**

El importe de la subvención es de 3.684,65€ que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U036.3260D.48016 del presupuesto del ejercicio 2017.

La Escuela Rivo Rubeo se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma y se somete a aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Escuela Rivo Rubeo declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio cabe otra subvención concurrente. La obligación de comunicación otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTA.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la escuela beneficiaria y se pagará íntegramente con carácter previo a la justificación y sin la constitución de garantía.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la escuela Rivo Rubeo tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

- memoria explicativa de la finalidad a que se ha destinado la subvención,
- certificado acreditativo del balance económico de la actividad objeto de subvención, de acuerdo con el modelo establecido por el Ayuntamiento,
- justificantes de gastos o cualquiera otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, a que se haga referencia en el certificado de balance económico , con la correspondiente acreditación de su pago,
- el gasto se tiene que haber realizado dentro del curso escolar objeto de la subvención, y la cuantía a justificar es del importe equivalente a la cuantía de la subvención concedida.
- Carteles/folletines/circulares/cartas... donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

Los justificantes de los gastos subvencionables y de su pago serán facturas y recibos o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico

jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Sólo tienen la consideración de gastos subvencionables aquellas realizadas entre el 12 de septiembre de 2016 y el 30 de junio de 2017 (curso 2016-2017) y que respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el día 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.- Difusión de la actuación subvencionada

La escuela Rivo Rubeo dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar a toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMA.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la Escuela Rivo Rubeo haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Transparencia

Como centro educativo beneficiario, Rivo Rubeo queda obligado a facilitar en el Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la ley 19/2003, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENA.- Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la Escuela beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y data anteriormente referenciados, del cuaja secretaria da fe.

La alcaldesa

Por la Escuela Rivo Rubeo



Ajuntament
de Rubí

Ana M. Martínez Martínez

Lola Miró Albert

El vicesecretario accidental

Nicolau López Aznar